



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), JUNIO QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS
(2022)*

*Radicación: 761093110002-1981-01522-00
Auto de Tramite Nro. 548*

Con ocasión al oficio número 337 procedente del Juzgado Cuarto de Familia quienes fueron comisionados para que efectuaran el pago de las cuotas alimentarias que se originaban con ocasión a este asunto, al efectuar la revisión se logra establecer que el número de la comisión corresponde al 065 de diciembre 1º de 1999, en consecuencia, al tenor de lo establecido en el artículo 286 del Código General del proceso que se DISPONE:

Entiéndase para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que la comisión enunciada en el numeral 4º de la providencia número 280 de abril 26 de 2022, corresponde a la No. 065 que esta judicatura libró el primero (1º) de diciembre de 1999 y no como erradamente allí se indicó.

En lo demás el referido proveído se mantendrá incólume.

Por Secretaría líbrese comunicación en tal sentido anexando copia de esta determinación al igual que el auto de abril 26 de 2022 e indicando con claridad los nombres, apellidos e identificaciones de demandante y demandado, al igual que la cuenta y/o código de depósito judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff1bc92473254846b6ceabcf9264c0ec6212cce2455b818b348d7d7625347c1**

Documento generado en 15/06/2022 02:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>